



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE TOMEN ACCIONES EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL TAXI, LA MOVILIDAD Y EL PEATÓN.

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

A la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la ***“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD A FIN DE QUE TOMEN ACCIONES EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL TAXI, LA MOVILIDAD Y EL PEATÓN.”***

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, 29 apartado A y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción XXIII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 221, fracción III, 222 fracción II, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a consideración de esta Soberanía, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de junio de 2019 la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno del

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA INSTALADO EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Congreso de la Ciudad de México, la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, objeto del presente dictamen.

2. Dicha proposición, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al no considerarse de urgente y obvia resolución por el Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad Sustentable.
3. Mediante oficio número MDSRPA/CSP/0310/2019 de fecha 19 de junio de 2019, signado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, entonces, Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, fue turnada la referida Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Movilidad Sustentable, para su análisis y dictamen.
4. Las y los integrantes de la Comisión de Movilidad Sustentable, previa convocatoria realizada en términos de Ley, nos reunimos el día 17 de octubre de 2019 para el análisis y la discusión del Punto de Acuerdo, materia del dictamen que se presenta conforme a lo siguiente:

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Punto de Acuerdo presentado por la diputada Salido Magos, entre otras cosas, refiere lo siguiente:

1. Refiere la promovente que *"la llegada de la empresa UBER a la Ciudad de México en agosto de 2013 ocasionó la molestia de los prestadores del Servicio Público de Taxis, quienes en diferentes momentos han exigido la regulación de los servicios de transporte que se prestan a través de aplicaciones o plataformas informáticas.*
2. A su vez la diputada proponente menciona que *"A fin de intentar dar solución al descontento de ese gremio, en agosto de 2015 se propuso la creación de un*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA INSTALADO EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Fideicomiso, en el que Uber (en un inicio, y posteriormente, parece ser que se adhirieron otras plataformas) se comprometía a aportar el 1.5% de cada viaje a un Fondo denominado para el Taxi, la Movilidad y el Peatón.”

3. *Sin embargo, como lo señala la Diputada María Gabriela Salido Magos en su Punto de Acuerdo, “El gran problema radica en que, desde la celebración de ese contrato de fideicomiso, la creación del Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón, así como la captación y aplicación de los recursos, ha sido extremadamente cuestionado.*
4. *Sabemos, por ejemplo, que la naturaleza de este fondo es privada, pues las empresas aportan dinero en su calidad de fideicomitente, con un objeto específico, y el Gobierno de la Ciudad es el fideicomisario.*
5. *Sostiene la promovente que “... este Fondo no es auditable ni vigilable por los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, es decir, dependemos de la buena voluntad de los particulares para obtener cualquier tipo de información al respecto...”*
6. *Finalmente, menciona que el 13 de junio de este año, en conferencia de prensa conjunta entre la Jefa de Gobierno y el Secretario de Movilidad, éste último señaló que para financiar la sustitución de taxis se ejercerán 300 millones de pesos de dicho fondo”, sin embargo señala que “No obstante, no se aclara si ese dinero es la totalidad del Fondo, o bien, si representa algún porcentaje; de igual manera no quedan claros los criterios utilizados para determinar que serían usados en ese proyecto.”*
7. *Con el propósito de identificar con mayor precisión el objetivo del Punto de Acuerdo, se transcriben los siguientes:*



RESOLUTIVOS DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE MOVILIDAD PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INFORMEN DEL TOTAL DE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTA EL FONDO PARA EL TAXI, LA MOVILIDAD Y EL PEATÓN.

SEGUNDO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA Y HAGA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJERO "TAXI", EN QUE SE APLICARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL TAXI, LA MOVILIDAD Y EL PEATÓN; Y SI EXISTEN ALGUNOS PROYECTOS ADICIONALES ASÍ COMO EL MONTO DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARÁN A LOS MISMOS

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, quienes integramos la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta dictaminadora, toda vez que es competente para conocer y resolver la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, procedió a realizar el estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

1. Que los artículos 4, fracción VI y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las comisiones son aquellos **órganos internos de organización**, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados **que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes**, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA INSTALADO EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA

2. Que el artículo 72, segundo párrafo, fracción primera señala que las comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables
3. Que el artículo 74, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las comisiones ordinarias que habrán de funcionar, de manera permanente, en cada Legislatura, encontrándose entre ellas la Comisión de Movilidad Sustentable.
4. Que el artículo 85, fracción I y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establecen que la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá turnar los asuntos a una o hasta dos comisiones, para efectos de dictamen.
5. Que el artículo 103, fracción IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica, entre otros, proposiciones con punto de acuerdo.
6. Que el artículo 13, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a la movilidad:

"Artículo 13

Ciudad habitable

C. Derecho a la movilidad:

1.- Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA INSTALADO EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.



- 2.- *Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.*
7. Que en términos del artículo 12 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), tiene facultades para fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México y realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y se proporcionen en las mejores condiciones de higiene, confort y seguridad, además, debe promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito.
8. Que el 15 de julio de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el *“ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES QUE OPEREN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER EN EL DISTRITO FEDERAL”*, el cual señala en su artículo primero, inciso C) que las personas morales que presten dicho servicio se comprometen a realizar una aportación de 1.5% por cada viaje realizado, al Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón; a su vez el artículo Sexto establece que las aportaciones al Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón, se realizarán de acuerdo a los mecanismos y lineamientos que el Comité Técnico del Fondo señale.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

9. Que Derivado de la formalización de los convenios de aportación económica, la SEMOVI celebró el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, denominado "*Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón*" núm. F/11325, el 31 de agosto de 2016, signado por la SEMOVI, como fiduciario; la empresa UBER México Technology & Software, S.A. de C.V., como fideicomitente; y el Banco Interacciones, S.A., Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, como fiduciario; y posteriormente el 20 de enero de 2017, la SEMOVI celebró con la empresa Cabify México, S. de R.L. de C.V., el convenio de adhesión al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el núm. F/11325.
10. Que como bien lo señala la diputada proponente, cuando se creó el Fideicomiso se estableció que los recursos de las "*Aportaciones Derivadas de los Servicios de Transporte Privado (Plataformas Virtuales)*" son de origen y/o naturaleza privada, "*...pues las empresas aportan dinero en su calidad de fideicomitente, con un objeto específico, y el Gobierno de la Ciudad es el fideicomisario... Es así que este Fondo no es auditable ni vigilable por los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública gubernamental...*" Sobre este punto, la Jefa de Gobierno señaló en su Primer Informe de Gobierno que, como resultado de transparentar los recursos del Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón, fue que se logró contar con un presupuesto de 300 millones de pesos para el Programa de Sustitución de Taxis 2019.
11. Que en las Cláusulas Primera y Cuarta, numeral 10, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y l, del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago denominado "*Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón*" núm. 11325, establecen lo siguiente:



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA

*“Primera. - Constitución del Fideicomiso. Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se denominará **Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón**, con el fin de contribuir a la modernización, capacitación, infraestructura, innovación tecnológica, acciones de cultura de movilidad, promover la modernización de los servicios otorgados por taxistas concesionados, implementar acciones para la integración y mejora del servicio de transporte público concesionado, desarrollar programas de capacitación para los prestadores de servicios de taxis concesionados e instrumentar acciones, políticas y programas vinculados a mejorar la movilidad en general en la Ciudad de México, instrumentar políticas y programas vinculados con el respeto y seguridad del peatón; por medio de la captación y administración de los recursos aportados por las personas morales que operen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geo localización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en la Ciudad de México.”*

***Cuarta. - Fines del Fideicomiso.** El fideicomiso se constituye por virtud de la celebración del presente contrato de fideicomiso, tendrá los fines que se mencionan a continuación [...] Llevar a cabo cualquier acto y ejecutar las instrucciones del Comité Técnico mismas que en todo momento deberán ir encaminadas única y exclusivamente a las siguientes finalidades:*

- 1. Modernización de los servicios otorgados por taxistas concesionados;*
- 2. Implementar acciones, para la integración y mejora, del servicio de taxis concesionados;*
- 3. Desarrollar programas de capacitación para los prestadores de servicio de taxis concesionados;*
- 4. Instrumentar acciones, políticas y programas vinculados con el respeto y seguridad de peatón y el ciclista;*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA INSTALADO EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

5. *Destinar la parte del patrimonio que corresponda conforme a las instrucciones recibidas por parte del Comité Técnico a los concesionarios de transporte público de pasajeros para la modernización de sus unidades;*
 6. *Realizar estudios para la innovación, mejora tecnológica e informática del servicio de transporte público de pasajeros;*
 7. *En coordinación con los prestadores de servicio de taxi concesionado, desarrollar e instrumentar todo tipo de plataformas, sitios, y/o portales para hacer más eficiente, eficaz y segura la prestación del servicio;*
 8. *Diseñar e implementar acciones, programas y políticas para el mejoramiento de la movilidad en la Ciudad de México;*
 9. *Diseñar e implementar acciones dirigidas a la seguridad de la movilidad del peatón;*
 10. *Diseñar e implementar acciones dirigidas a la seguridad de la movilidad del ciclista;*
 11. *Llevar a cabo las acciones necesarias para la mejora o adecuación de vialidades e infraestructura urbana que mejoren la movilidad en la Ciudad de México;*
 12. *Promover y realizar las acciones necesarias para difundir una cultura de movilidad, seguridad del peatón y del ciclista entre los habitantes de la Ciudad de México”.*
12. Que la Cláusula Cuarta párrafo segundo, de dicho convenio, se precisa que: “El Comité Técnico, será el órgano facultado para autorizar la afectación de los recursos, conforme a las propuestas que le presente LA SEMOVI”.
13. Que como se desprende de los numerales IX y X, la SEMOVI tiene la facultad de presentar las propuestas de proyectos para la utilización de los recursos obtenidos del Fideicomiso *Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón*; en este sentido el **Programa de Sustitución de Taxis 2019** se encuentra alineado con los fines que se establecieron cuando se creó el Fideicomiso.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA

14. De lo anteriormente expuesto, podemos conocer que dicho Fondo se integra por una cantidad de 300 millones de pesos, lo cual atiende el objetivo del Punto de Acuerdo que se dictamina, sin embargo, esta dictaminadora considera pertinente que la Secretaría de Movilidad informe a esta Soberanía, el avance que ha tenido el Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón, al tiempo de señalar si existen proyectos adicionales y, en su caso, el monto de los recursos que se destinarán a los mismos.

Por lo anterior, la Comisión de Movilidad Sustentable de este Congreso de la Ciudad de México, consideramos procedente la aprobación con modificaciones a la Proposición con Punto de Acuerdo materia de este dictamen, sometiendo a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta a los titulares de las Secretarías de Administración y Finanzas, y de Movilidad para que, en el ámbito de su competencia, informen el total de los recursos con los que cuenta el Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón.

SEGUNDO. - El Congreso de la Ciudad de México, exhorta al Secretario de Movilidad de la Ciudad de México a informar a esta Soberanía el avance en el ejercicio de los recursos que integran el Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón, así como señalar si existen proyectos adicionales y, en su caso, el monto de los recursos que se destinarán a los mismos.

Palacio Legislativo de Donceles, a los diecisiete días de octubre del dos mil diecinueve.

LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE			
DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Miguel Ángel Macedo Escartín Presidente			
 Sandra Esther Vaca Cortés Vicepresidenta			
 Ana Patricia Báez Guerrero Secretaria			
 Ma. Guadalupe Aguilar Solache Integrante			
 María Guadalupe Chavira De la Rosa Integrante			
 Jorge Gaviño Ambriz Integrante			
 Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante			
 María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
 Alfredo Pérez Paredes Integrante			
 María Gabriela Salido Magos Integrante			
 Esperanza Villalobos Pérez Integrante			

Palacio Legislativo de Donceles, a los diecisiete días de octubre del dos mil diecinueve.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HA INSTALADO EL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.